LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la ***Directora de Transporte y Tránsito VMT-1221***, solicitó a esta Subdirección, la expedición de una certificación de "*INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*" en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto del Contrato: VMT1221 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ANALISIS DE LOS INSUMOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE APOYEN LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT.

Perfil	PERSONA JURÍDICA CUYO OBJETO SOCIAL SE RELACIONE CON SERVICIOS DE ASESORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONSULTORÍA O AUDITORÍA PÚBLICA Y PRIVADA, Y QUE ACREDITE EXPERIENCIA DE MÍNIMO CINCO (5) CONTRATOS CUYO OBJETO O ALCANCE HAYA INCLUIDO ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN O REVISIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS O INSTRUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, NORMATIVO O INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No.0002492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; se encontró que de acuerdo con la petición realizada por la *Directora de Transporte y Tránsito*, se advierte que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, por lo que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no existe personal de planta para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, D.C. el 03 de noviembre de 2026.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA

Revisó:	Yolanda Londoño Morales	Coordinadora Grupo de Gestión de Personal
	John Alejandro Jaramillo Santa	Contratista Subdirección del Talento Humano
Elaboró	Jaquelin Vargas Orjuela	Auxiliar Administrativo – Grupo de Gestión de Personal